

## **RESUMEN EJECUTIVO DEL TRÁMITE PRESENTADO POR EL COLECTIVO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS INTERNACIONALES AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.**

Ponemos en conocimiento del señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, un resumen ejecutivo del trámite presentado por los miembros del colectivo de profesionales Ciencias Internacionales, graduados como Magister y Doctores en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, que elevaron ante su autoridad la comunicación de fecha 22 de enero de 2015, de rectificación del texto y contenido de los títulos otorgados por la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Postgrado de Ciencias Internacionales, argumentando que en los documentos de grado y títulos emitidos, no consta la Unidad Académica que confiere el grado respectivo, ni tampoco el carácter de doctorado PhD, nivel de postgrado, que los diferencie de otros títulos académicos de doctores de tercer nivel, lo cual no guarda correspondencia con la oferta académica, de acuerdo a normativa vigente a la época, situación que está ocasionando un grave perjuicio a sus derechos constitucionales.

Acompañamos a esta ayuda memoria la normatividad vigente legalmente emitida por el H. Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador y del anterior Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas, CONUEP, en el que se establece la nomenclatura de los grados académicos ofertados, esta normativa es la siguiente:

- Estatuto Universitario;
- Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997);
- Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998);
- Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998);
- Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998);
- Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (Aprobado por el CONUEP en sesión de 14 de abril de 1999).

Existen normativas expresas contenidas en los artículos 9 y 25, así como en la Disposición General Primera y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997); que se refieren a la denominación y carácter de los títulos de postgrado, sobre cuya base se expidió el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales.

La normativa vigente a la época, es decir, el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Facultad de Jurisprudencia (INSPUC-CIN), aprobado el 4 de agosto de 1998, debidamente certificada por el Señor Secretario General de la Universidad Central del Ecuador, en el cual consta el Diseño Curricular (Plan de Estudios por Áreas), establece en los artículos 13 y 18, que los títulos académicos que otorgaba el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, a sus egresados, una vez cumplidos con todos los requisitos académicos, son Magister y Doctor PhD en Ciencias Internacionales.

Existía norma expresa contenida en el numeral 4 del Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998), que se refiere a la denominación y carácter de los títulos de postgrado.

Existía norma expresa contenida en los artículos 9 y 17 del Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 15 de diciembre de 1998), que se refiere a la nota promedio para la obtención del grado correspondiente y carácter de la investigación.

Existía norma expresa contenida en los artículos 10, 14, 18 y 20 del Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP), legalmente emitido y aprobado en sesión CONUEP de 14 de abril de 1999, que se refiere a los niveles de estudios regulares de postgrado, condiciones de los estudios de postgrado Doctorado (PhD), responsabilidad de la organización y ejecución de los programas de postgrado, así como, la estructuración académica y mecanismos.

El artículo 14 del Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP), legalmente emitido y aprobado en sesión CONUEP de 14 de abril de 1999, manifiesta en forma puntual las condiciones y requisitos académicos e institucionales, de los estudios de doctorado, estableciendo las diferentes alternativas de aprobación, las mismas que son de estricto cumplimiento.

Los estudios de Postgrado (Maestría y Doctorado PhD), que han realizado los graduados de Magister y Doctor en Ciencias Internacionales, aprobaron la totalidad del Plan de Estudios (Diseño curricular) establecido en el Reglamento del Instituto, aprobado por el H. consejo Universitario el 4 de agosto de 1998, los mismos que se desarrollaron durante seis semestres, en modalidad presencial, con una duración de 1.500 y 2.160 horas, así como la realización de las correspondientes Tesis de Grado y disertaciones orales, para cada uno de los grados académicos obtenidos.

La denominación de los títulos y grados académicos que debió otorgar la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, de conformidad con el artículo 18 del el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Facultad de Jurisprudencia (INSPUC-CIN) y la normativa correspondiente de la Universidad Central, al momento vigente, son: Magister en Ciencias Internacionales y Doctor PhD en Ciencias Internacionales, con la especialización de que se tratan de Grados Académicos de Postgrado (Cuarto Nivel), de conformidad con la certificación emitida por el Señor Secretario General de la Universidad<sup>1</sup>.

En ninguna de las certificaciones de Grado Académico (Títulos), conferidos a los graduados como Magister y doctor En ciencias Internacionales que cumplieron con los requisitos para su graduación, se menciona la unidad académica correspondiente, esto es el **Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales**, que refleje que los títulos y grados que se otorgan corresponden a estudios de postgrado.

Se ha incurrido en un lamentable error, al momento de elaborar los documentos de Grado, el mismo que debe ser rectificado, y que ha conducido a haberles conferido, a los graduados, como Magister y Doctor en ciencias Internacionales, un Grado Académico, que en su denominación no refleja el carácter de postgrado de los estudios realizados para su otorgamiento y demás requisitos necesarios para su aprobación, lo cual contraviene las normas expresas anteriormente citadas y violenta el principio de seguridad jurídica que protege a todos los ciudadanos en los actos administrativos públicos. La denominación correcta que debe constar en la

---

<sup>1</sup> Oficio No. 078-H.C.O-2015 de 20 de febrero de 2015, de Secretaría General de la Universidad Central del Ecuador

Certificación y documentos de Grado de los estudiantes que cursaron sus estudios y cumplieron con todos los requisitos para su graduación es: **“Doctor PhD en Ciencias Internacionales”**.

Las normas constitucionales, legales y reglamentarias de la Universidad, así como de la certificación emitida por el Señor Secretario de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, de fecha 25 de febrero de 2011 y de los informes emitidos por el señor Procurador de la Universidad, mediante oficio 1900-P-12-A5, de fecha 12 de diciembre de 2012, y el Director de Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, mediante Oficio No.680-ISIP-FJ, de fecha de 17 de enero de 2014, se puede constatar que la Universidad Central del Ecuador, era la única institución de educación superior del país, que aún antes de la expedición de la anterior Ley de Educación Superior (No. 16.RO/77 de 15 de mayo del 2000) y de la Ley Orgánica de Educación Superior (RO298/de 12 de octubre de 2010), confería grados académicos de Magister y Doctor PhD, en el marco de la normativa legal al momento vigente (Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, y demás normativa citada), en razón del carácter, intensidad y duración de los estudios de postgrado, así como de las condiciones para su admisión, nivel de estudios, intensidad horaria y requisitos de graduación, los mismos que fueron reconocidos al momento de la expedición del Reglamento de Postgrado emitido por el CONUEP (julio de 1999) con vigencia hasta mayo del 2000 en que entró en vigor la anterior Ley de Educación Superior.

Desde la creación del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, esto es el 4 de agosto de 1998, debían haberse establecido los cambios necesarios en la elaboración de Actas de Grado y Documentos de Título, para expedirlos de acuerdo con la normativa establecida al momento vigente, lo cual no fue realizado y se continuó haciéndolo sobre a base de la anterior Escuela de Ciencias Internacionales. Esto ha sido un grave error que por varias ocasiones fue expuesto ante las autoridades del propio Instituto, sin que se haya realizado las acciones correspondientes.

La nomenclatura de los grados académicos conferidos por el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, a los graduados de magister y doctor en Ciencias Internacionales, no guardan correspondencia con la nomenclatura de la oferta académica, establecida en el artículo 18 del Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998) y demás normativas anteriormente mencionadas, así como la certificación otorgada por el Director del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, el 21 de febrero del año 2001.

El señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia mediante Oficio No. 893-DJ de 01 de octubre de 2015, remite al señor Rector de la Universidad Central del Ecuador la Resolución de Consejo Directivo de 18 de septiembre de 2015 y el informe de fecha 29 de septiembre de 2015, solicitado por el señor Rector mediante sumilla inserta en el Oficio No. 122 P-A.3, de fecha 09 de febrero de 2015, en el cual expresamente consta lo siguiente:

*“...En razón de todas las consideraciones expuestas, la sumatoria de los informes jurídicos del señor Procurador de la Universidad Central, del Director del Instituto de Postgrado de Ciencias Internacionales y los aportes históricos reglamentarios y en general de las normas legales invocada, la documentación presentada, y establecido que las titulaciones y grados académicos que han sido entregados y conferidos por el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador, **no guardan correspondencia con los títulos y Grados establecidos en el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998) y que forman parte esencial del presente informe), por lo que debe autorizar su rectificación...acoger el presente informe y disponer que la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales procedan con las correspondientes rectificaciones necesarias, para***

*que los títulos y grados académicos que han sido conferidos, guarden correspondencia con los de la oferta académica realizada por nuestra Universidad, esto es que en los títulos y documentos de grado conferidos se haga constar la Unidad Académica que confiere el Grado Académico respectivo, (doctor PhD y Magister), nivel de postgrado...disponer las acciones administrativas que permitan efectuar las modificaciones que correspondan, esto es, asentar la razón- adecuada en derecho- de lo anteriormente solicitado en los Títulos y Grados Académicos conferidos, las Actas de Grado y los Registros correspondientes en la Oficina de Documentación Estudiantil de la Universidad Central del Ecuador; y, finalmente, proceder de esta misma forma en cada caso en referencia a todos los graduados en los programas ofertados en el actual Instituto de Postgrado e Ciencias Internacionales...se deberá efectuar las acciones administrativas correspondientes para obtener la regularización y registro ante el SENECYT (sic), para lo cual se notificará acerca del carácter de los grados académicos del doctores PhD en Ciencias Internacionales, ofertados y conferidos por el instituto Superior de postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador, en el marco de las atribuciones establecidas en la Constitución de la Republica, la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas vigente a la época y los Reglamentos legal y debidamente probados por el Consejo Universitario...”*

Los graduados en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, hemos sido víctimas de actos violatorios de nuestros derechos constitucionales como los contenidos en la Resolución RPC-SO-025-No.185-2012 de 1 de agosto de 2012, que ratifica otra, la RCP-S17.No.383.04 expedida por el CONESUP el 27 de octubre de 2004, también transgresora de nuestros derechos constitucionales. Adjuntamos copias certificadas de los aludidos actos dictados por los señalados órganos del poder público.<sup>2</sup>

El Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, el 16 de julio de 2014, en la Disposición Transitoria Segunda, establece: *“Los títulos profesionales y grados académicos de las carreras y programas otorgados con anterioridad a la publicación de este Reglamento conservarán sus denominaciones”*. La Disposición Derogatoria Única, señala: *“Se derogan todas las normas y Resoluciones opuestas al presente Reglamento”*

Debemos también señor Rector, responder a satisfacción las puntualizaciones hechas por la doctora Paulina Armendáriz, Procuradora encargada, mediante oficio No. 122 P-A.3 de 09 de febrero de 2015, en lo relacionado al literal ... *“b) A quienes habiendo iniciado su formación en el referido programa antes del 15 de mayo del 2000, no hubieren egresado del mismo o que habiendo egresado no hubieren obtenido su título, hasta el 27 de octubre de 2004...”*, se ha recurrido al archivo de la Secretaría General y de la Dirección General de Investigación y Posgrado, en dos comunicaciones dirigidas a los directores de Posgrado se da a conocer la resolución de H. Consejo Universitario de la sesión de 27 de julio de 2010, de aprobar la prórroga para las graduaciones de los postgradistas egresados hasta el año 2007 de la fecha límite para graduarse será hasta el 29 de julio de 2011. Se adjuntan el Oficio Circular No. 037-HCU de 28 de julio de 2010 de la Secretaría General; y, Oficio Circular No. 057-11 DGIP- Posg. De 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Investigación y Posgrado.

Sírvase señor Rector tomar en consideración la presente comunicación y los documentos adjuntos para el correspondiente trámite a nuestras solicitudes.

---

<sup>2</sup> ANEXO No. 1: Resolución RPC-SO-025-No.185-2012 de 1 de agosto de 2012.